

Ley Nº 16.263

SANIDAD ANIMAL

APRUÉBASE CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE URUGUAY Y BRASIL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Sanidad Animal entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el gobierno de la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Animales y de Productos de Origen Animal, suscrito el día 14 de agosto de 1985.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de junio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HÉCTOR GROS ESPIEL. ÁLVARO RAMOS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.